

# Decreto Supremo Nº 041-2015-RE

## CREAN PROYECTO ESPECIAL PERÚ APEC 2016 EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### CONSIDERANDO:

Que, el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) es un mecanismo de concertación y cooperación económica creado en 1989 e integrado por 21 economías de la Región Asia-Pacífico;

Que, dicho Foro reúne a los representantes de cada una de las 21 economías miembro, a fin de discutir cuestiones relacionadas con el desarrollo económico sostenible y la prosperidad regional, a través de la liberalización del comercio e inversiones, la facilitación de los negocios, y la cooperación económica y técnica;

Que, el Perú forma parte del Foro APEC desde la VI Cumbre de Líderes celebrada en Kuala Lumpur, Malasia, en 1998;

Que, en la XXI Cumbre de Líderes del Asia Pacífico, realizada en Vladivostok, Federación Rusia, se aceptó el ofrecimiento del Perú para ser sede de las reuniones APEC del año 2016;

Que, conforme al calendario de trabajo y a las prácticas usuales del Foro APEC, el ejercicio de la Presidencia peruana de dicho Foro durante el año 2016 implica ser la sede de la XXIV Cumbre de Líderes del Asia Pacífico, así como organizar en su territorio, diversas reuniones Ministeriales, reuniones de Altos Funcionarios, reuniones de Grupos de Trabajo, reuniones de Comités, reuniones de Grupos de Tarea, Diálogos de Alto Nivel, Diálogos Público-Privados y reuniones de Grupos de Expertos, reuniones del Consejo Consultivo Empresarial del APEC, Cumbre Empresarial del Foro, así como seminarios, simposios, talleres y reuniones preparatorias y conexas durante el año 2016; además de una reunión de Altos Funcionarios de presentación de las prioridades temáticas para el ejercicio de dicha Presidencia, en diciembre de 2015;

Que, siendo uno de los objetivos centrales de la política exterior peruana, la defensa y promoción de los intereses nacionales en el contexto internacional, es conveniente afianzar la participación del Perú en el Foro APEC, mecanismo orientado al fortalecimiento del comercio, inversiones, la integración regional, la conectividad del Asia-Pacífico y al desarrollo sostenible, a través de la coordinación de políticas sectoriales, intercambio de experiencias e implementación de compromisos voluntarios;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Suprema Nº 061-2014-RE, se declaró de interés nacional el ejercicio por el Perú de la Presidencia del Foro APEC durante el año 2016, incluyendo la realización de la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro y sus eventos conexas;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, y en el inciso 7 del artículo 6 de la Ley Nº 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el ámbito de competencia de dicho Ministerio está constituido por la Política Exterior, las Relaciones Internacionales y la Cooperación Internacional; teniendo además de la función de representación, la función específica de conducir la organización de los eventos oficiales que se celebran en el país, que corresponden a Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y Ministros de Relaciones Exteriores;

041



# Decreto Supremo

Que, la Semana Cumbre de Líderes de dicho Foro en el año 2016, contará con la participación de diversos Jefes de Estado, Jefes de Gobierno, Ministros de Relaciones Exteriores y Ministros de Comercio de las economías miembro;

Que, la organización del Foro APEC durante el año 2016 está a cargo del Perú, correspondiéndole al Ministerio de Relaciones Exteriores la preparación, organización y realización de las reuniones programadas en el calendario que es definido por el Perú, en su calidad de Economía sede;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un período limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida. Éstos se crean en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, dada la magnitud del proceso APEC 2016 y teniendo en consideración la responsabilidad que conlleva su preparación, organización y realización, resulta necesario crear en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, un Proyecto Especial denominado "Perú APEC 2016";

Que, conforme a los artículos 4 y 36 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, la definición de las funciones y estructura orgánica de los Proyectos Especiales se aprueban mediante un Manual de Operaciones;

Que, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido opinión favorable;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**DECRETA:**

## **Artículo 1.- Creación del Proyecto Especial**

Créase en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Proyecto Especial Perú APEC 2016, en adelante Perú APEC 2016.

## **Artículo 2.- Objeto**

Perú APEC 2016 tiene como objeto dar cumplimiento al calendario de reuniones definidas por el Perú en su calidad de economía sede del Foro APEC en el 2016, lo que comprende la preparación, organización y la realización de la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro, así como las demás reuniones, actividades preparatorias y eventos conexos, que se llevarán a cabo durante los años 2015 y 2016.



# Decreto Supremo

## Artículo 3.- Funciones de Perú APEC 2016

Las funciones de Perú APEC 2016 son las siguientes:

3.1. Dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la preparación, organización y realización de las reuniones que permitan el cumplimiento del objeto de Perú APEC 2016;

3.2. Implementar las acciones necesarias que permitan contar con la infraestructura física y el equipamiento para la realización de las reuniones que se llevarán a cabo durante los años 2015 y 2016, de acuerdo al calendario que es definido por el Perú;

3.3. Asegurar el cumplimiento de los estándares de organización y seguridad exigidos por el Foro APEC;

3.4.- Efectuar las coordinaciones necesarias con los sectores público y privado, así como con las instituciones nacionales y extranjeras, con el fin de cumplir su objeto y funciones;

3.5.- Promover la suscripción de los convenios a los que se refiere el artículo 5 del presente decreto supremo;

3.6.- Otras funciones que garanticen el cumplimiento de su objeto.

## Artículo 4.- Coordinación de Perú APEC 2016

Perú APEC 2016 está a cargo de un(a) Coordinador(a) Ejecutivo(a), quien ejerce funciones de dirección, administración y representación que se desarrollan en el Manual de Operaciones. Es designado(a) mediante resolución ministerial del Ministerio de Relaciones Exteriores, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto supremo.

## Artículo 5.- Convenios

El Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de alcanzar el objeto de Perú APEC 2016, puede suscribir convenios con entidades públicas e instituciones privadas, nacionales o extranjeras; así como con organizaciones y organismos internacionales.

## Artículo 6.- Plazo

El plazo de vigencia de Perú APEC 2016 concluye a los noventa (90) días hábiles posteriores a la culminación de la XXIV Cumbre de Líderes del Foro APEC 2016, fecha en la cual el/la Coordinador(a) Ejecutivo(a) presenta el Informe Final al titular del Ministerio de Relaciones Exteriores.



041



# Decreto Supremo

## Artículo 7.- Financiamiento

Las acciones que se deriven de la implementación del presente decreto supremo se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de las leyes anuales de presupuesto.

## Artículo 8.- Publicación

La presente norma es publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores ([www.rree.gob.pe](http://www.rree.gob.pe)).

## Artículo 9.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### Primera.- Manual de Operaciones

El Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Resolución Ministerial, aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Perú APEC 2016 en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

### Segunda.- Plan de Implementación

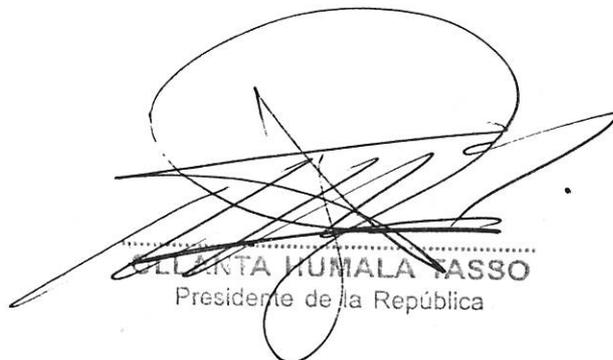
El Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Resolución Ministerial, aprueba el Plan de Implementación del Proyecto Especial Perú APEC 2016 en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

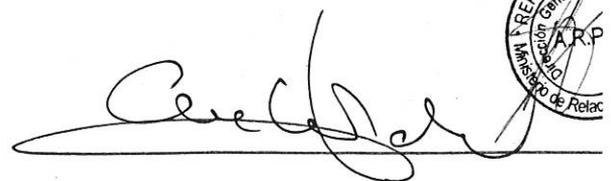
### Tercera.- Normas Complementarias

Mediante resolución ministerial del Ministerio de Relaciones Exteriores se aprueban las normas complementarias necesarias, para la mejor aplicación de lo dispuesto en el presente dispositivo.

diecisiete

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los...días del mes de agosto del año dos mil quince.

  
OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

  
ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha  
17 AGO. 2015  
DS No. 041 /RE

  
Viceministro  
de Relaciones  
Exteriores

